



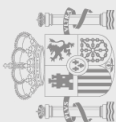
19-PO-4920

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE COMO PROYECTO DE TRAZADO EL **"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REPOSICIÓN DE VIARIO EN CHAPELA (T.M. DE REDONDELA). AUTOPISTA AP-9. TRAMO: ENLACE DE O MORRAZO - ENLACE DE TEIS"**

Provincia de **PONTEVEDRA**

Con fecha 19 de febrero de 2021 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva como proyecto de trazado del "Proyecto de construcción de reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis" en base a las siguientes consideraciones:

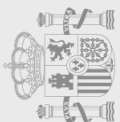
1. El proyecto de construcción de referencia (en lo sucesivo proyecto) está compuesto por los documentos que integran el proyecto redactado con fecha de mayo de 2020.
2. En el manifiesto sexto de la "Adenda al Convenio entre la Administración General de Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.U. (AUDASA) aprobado por R.D. 1733/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifican determinados términos de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9 para la ampliación de diversos tramos de dicha autopista" (Real Decreto 1359/2018, de 29 de octubre, publicado en el BOE de 30 de octubre), se indica que el viario de titularidad municipal situado en los márgenes de la autopista AP-9 en el entorno de Chapela se ha visto afectado por las obras de ampliación de dicha autopista y, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, dichas afecciones deben ser repuestas con unas características técnicas adecuadas. Además, al tener estos viales una presión antrópica importante, el Concello de Redondela ha solicitado la reordenación y urbanización de los mismos como consecuencia de los perjuicios ocasionados por las obras de ampliación al Concello.
3. En la cláusula 5ª de la citada Adenda se establece que AUDASA ejecutará las actuaciones necesarias para la reposición del viario, para lo cual deberá presentar en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, para su preceptiva aprobación, el oportuno proyecto de construcción.
4. En consecuencia, el proyecto de construcción "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis" ha sido redactado por AUDASA, en virtud de la orden de estudio de fecha 12 de noviembre de 2018, asignándole la clave 19-PO-4920, con la asistencia técnica de la empresa consultora G.O.C., S.A., estando suscrito, como autor del proyecto por el ingeniero de caminos, canales y puertos, perteneciente a dicha empresa D. José Ramón Fernández Ceballos, y actuando como director del proyecto el ingeniero de caminos, canales y puertos D. J. César Canal Fernández, de la concesionaria AUDASA de la AP-9.





19-PO-4920

5. El proyecto contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
6. La ingeniera de caminos, canales y puertos D^a. Bárbara Canle García, perteneciente a la consultora INECO, redactó informe final de seguimiento del proyecto de construcción con fecha de 1 de junio de 2020. En este informe firmaron, como responsable de geotecnia del corredor y cimentación de estructuras, el geólogo D. David Aguado Nogueras, y como responsable de estructuras, el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Alberto Cortés Martín. Dicho informe sirvió de base para la redacción del informe de 23 de junio de 2020 de la Subdirección General Adjunta de la Subdirección General de Proyectos previo a la aprobación provisional del proyecto.
7. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 37/2015 de Carreteras, los anteproyectos y proyectos de nuevas carreteras o modificaciones sustanciales de las existentes deberán someterse a auditorías de seguridad viaria conforme a las normas que reglamentariamente se establezcan. Según el artículo 3 del Real Decreto 345/2011 sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras en la Red de Carreteras del Estado son modificaciones sustanciales de las carreteras las actuaciones que incluyan duplicaciones de calzada, variantes de población u obras de acondicionamiento de carreteras existentes en una longitud continuada de más de 10 km. Por lo tanto, en base a la normativa vigente, se deduce que no es preceptiva la realización de una auditoría de seguridad viaria por no constituir este proyecto una nueva carretera o una modificación sustancial de una carretera existente.
8. El proyecto estima un presupuesto base de licitación del contrato de obras de 2.923.002,35 euros, incluyendo IVA (21%). Asimismo, el coste que se estimó para las expropiaciones e indemnizaciones, antes del procedimiento de información pública, fue de 366.165,15 euros.
9. De acuerdo al informe del servicio jurídico de fecha 19 de febrero de 2021, el expediente de información pública del proyecto ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.
10. Asimismo, se ha realizado la información pública en relación al artículo 104.5 del vigente Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, sobre la reordenación de accesos.
11. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 27 de junio de 2020 (B.O.E de 15 de julio), el trámite realizado también tuvo el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del





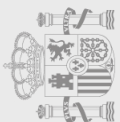
19-PO-4920

proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva como proyecto de trazado del proyecto de construcción implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, modificada por la Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio (B.O.E. de 8 de agosto de 2016),

RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente como proyecto de trazado el "Proyecto de construcción de reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis", de clave 19-PO-4920, con las siguientes prescripciones:
 - a. Se contemplará la inclusión de elementos de humanización e integración paisajística en el proyecto de construcción. En particular, se contemplará la creación de zonas verdes y de recreo en zonas expropiadas en desuso.
 - b. Se ampliará la ocupación de algunos terrenos, cuyas referencias catastrales ya estaban incluidas en la relación de bienes y derechos afectados sometida a información pública, con objeto de convertirlos en espacios verdes y de recreo, dentro de la humanización e integración pretendidas. Estas fincas son las siguientes:
 - i. *Nº de Orden: 36.0045-0001 – Ref. Cat. 7494004NG2779S*
 - ii. *Nº de Orden: 36.0045-0007 – Ref. Cat. 7494010NG2779S*
 - iii. *Nº de Orden: 36.0045-0008 – Ref. Cat. 7494011NG2779S*
 - iv. *Nº de Orden: 36.0045-0014 – Ref. Cat. 7192802NG2779S*
 - v. *Nº de Orden: 36.0045-0015 – Ref. Cat. 7192803NG2779S*
 - vi. *Nº de Orden: 36.0045-0016 – Ref. Cat. 7192805NG2779S*
 - vii. *Nº de Orden: 36.0045-0018 – Ref. Cat. 7192806NG2779S*
 - c. Se contemplará la reparación de las filtraciones de la red de riego en las parcelas en las que se ha manifestado esta circunstancia por los aleganes.
 - d. Se contemplará adecuadamente la reposición de los accesos rodados a las fincas afectadas por el proyecto, incluyendo los vados necesarios en las aceras.





19-PO-4920

- e. Se creará un sendero peatonal para conectar el camino de la Ánimas con la calle Pasán.
 - f. Se analizará la viabilidad de retranquear el paso de peatones proyectado en el cruce entre el camino de Penisal y la calle de Torreiro para suavizar la pendiente del itinerario peatonal.
 - g. Además del parque infantil situado en la calle Pasán, se renovará el parque infantil situado junto a la iglesia.
 - h. Se ensanchará, con un pavimento adecuado a su función, el camino peatonal que comunica el centro de salud de Chapela con la pasarela sobre la AP-9.
 - i. Se reordenará la sección del paso superior sobre la AP-9 próximo a la calle Pasán, habilitando un espacio destinado al tránsito peatonal separado físicamente de la calzada.
 - j. Se contemplará la instalación de los pasos peatonales con reductor de velocidad en el camino de la Iglesia y en el camino de Mouriño, en la zona frente a la farmacia.
 - k. Se contemplará la renovación de la red de pluviales el ámbito marcado por los límites de la actuación proyectada, por formar parte del proyecto de reposición de viales, lo cual incluye la conexión de la canalización de pluviales del camino de la iglesia con el inicio del camino de Penisal. Asimismo, se renovará la red de abastecimiento que se vea afectada por las obras.
 - l. Se preverá la colocación de dos pozos de registro próximos a la zona de aparcamiento de la iglesia para facilitar la futura conexión de la red de pluviales de dicho aparcamiento.
 - m. En caso de que exista línea de alumbrado o acometida del Ayuntamiento de Redondela próxima al paso superior de Trasmañó, a la pasarela peatonal del camino Mouriño y a la pasarela peatonal de camino de la Iglesia, se incluirán en el proyecto puntos de alumbrado público en los accesos a dichas estructuras.
 - n. Se tendrá en cuenta el informe de la Dirección General de Patrimonio con relación a las medidas de protección del cruceiro de la iglesia durante las obras, así como a las medidas de control arqueológico, incluyéndose en el proyecto las unidades de obras para garantizar esos fines.
 - o. Se estudiará la posibilidad de mejorar las condiciones del itinerario peatonal que da continuidad a las obras proyectadas de ampliación de la sección transversal del paso superior de Trasmañó para albergar una acera.
2. De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 27 de junio de 2020 (B.O.E. de 15 de julio), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva como proyecto de trazado del proyecto de construcción implica la





19-PO-4920

declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que:
 - a. Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
 - c. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Aprueba,
EL MINISTRO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Por delegación (Orden FOM/1356/2016)
EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Fdo.: Pedro Saura García

